

ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2014, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE.

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 5, apartado A, fracción I, 15, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 04 de septiembre de 2006, 27 de mayo de 2014 y 18 de marzo de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente le otorga al Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de velar por el cumplimiento de las funciones del organismo público descentralizado no sectorizado, emitir medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad del organismo, así como proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría.
- 2.- Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- 3.- Que las autoridades fiscales federales están obligadas a acudir a las reuniones periódicas que convoque la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de este organismo.
- 4.- Que de las reuniones mencionadas podrán surgir acuerdos, compromisos, sugerencias y recomendaciones.

Con fundamento en lo anterior emito el siguiente:





ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de organismos fiscales autónomos:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
Jueves 12 de marzo de 2015 12:00 hrs.
Jueves 15 de octubre de 2015 12:00 hrs.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
Jueves 16 de abril de 2015 12:00 hrs.
Jueves 10 de septiembre de 2015 12:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios convocados a cada una de las reuniones, serán aquellos cuya participación sea considerada relevante por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, atendiendo a los temas a tratar, dentro de los que se enlistan a continuación:

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Director General.
2. Director de Incorporación y Recaudación.
3. Director Jurídico.

Por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

1. Director General.
2. Subdirector General de Recaudación Fiscal.
3. Gerente Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal.

Con independencia de los funcionarios antes mencionados, podrán ser convocados aquellos que estén a cargo de unidades que surjan con motivo de cambios en la estructura orgánica de los referidos organismos fiscales autónomos con posterioridad a la emisión del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

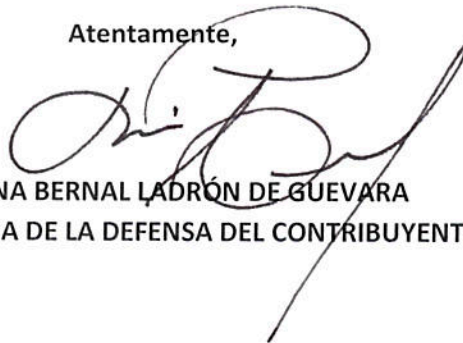
PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades antes señaladas.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a 01 de diciembre de 2014.

Atentamente,



LIC. DIANA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



JLJF/EJA/MIMG